

el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar;

Con las visionaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, en la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor EDSON JENNS BERRIOS LLANCO al cargo de confianza de Asesor II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1803947-1

PRODUCE

Otorgan a “Perales Huancaruna S.A.C.” la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Cafés Especiales PERHUSA”

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 217-2019-ITP/DE

Lima, 4 de setiembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de calificación para operar como CITE Privado de fecha 14 de mayo de 2019, presentada por el representante legal de Perales Huancaruna S.A.C.; el Informe n.° 354-2019-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe n.° 001-2019-ITP/GT-PERUSA de fecha 11 de julio de 2019, del Grupo de Trabajo para la calificación de Perales Huancaruna S.A.C.; el Informe n.° 77-2019-ITP/DEDFO de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; y, el Acuerdo n.° SO-073-13-2019-ITP/CD de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por el Consejo Directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el Decreto Legislativo n.° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, tiene como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señalando

en su artículo 7, que los mismos pueden clasificarse como CITE Público y CITE Privado; y que los CITE Privados se califican mediante la Resolución Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1228, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, establece los requisitos para la calificación de los CITE Privados, señalando los documentos y sustento con el que debe contar la solicitud de calificación de un CITE Privado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva n.° 161-2018-ITP/DE, se aprueba la Directiva n.° 2-2018-ITP/DE “Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado” (en adelante la Directiva);

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el señor Elí Arcadio Huancaruna Perales, Gerente General de Perales Huancaruna S.A.C., presenta la Solicitud de Calificación para Operar como CITE Privado, signada con el Registro de Mesa de Partes n.° 227;

Que, mediante el Informe n.° 354-2019-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en los literales a), b), c), e) y f) del numeral 8.6 de la Directiva, con relación a la Solicitud de Calificación para Operar como CITE Privado presentada por Perales Huancaruna S.A.C.;

Que, el primer párrafo del numeral 9.3 del acápite 9 de la Directiva dispone que la evaluación técnica de la solicitud de calificación estará a cargo de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE (en adelante DEDFO), con la asesoría del Grupo de Trabajo, y será realizada en plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción del informe con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe n.° 001-2019-ITP/GT-PERUSA de fecha 11 de julio de 2019, el Grupo de Trabajo para la calificación de Perales Huancaruna S.A.C. emite opinión técnica favorable a la propuesta presentada por Perales Huancaruna S.A.C. y recomienda a la DEDFO elaborar el informe de evaluación técnica correspondiente dirigido a la Dirección Ejecutiva para su presentación al Consejo Directivo;

Que, mediante el Informe n.° 77-2019-ITP/DEDFO de fecha 19 de julio de 2019, la DEDFO señala que acoge la opinión del Grupo de Trabajo de calificar a Perales Huancaruna S.A.C. como CITE Cafés Especiales PERHUSA. Se considera que el nuevo CITE puede tener una contribución fundamental en la remediación de la problemática y brechas de la cadena productiva del café en el norte del Perú, así como en la mejora de la productividad y competitividad. Asimismo, recomienda a la Dirección Ejecutiva continuar con el proceso de calificación de Perales Huancaruna S.A.C. para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado – CITE Cafés Especiales PERHUSA;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar o negar iniciativas de calificación de instituciones privadas para operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de carácter privado;

Que, mediante Acuerdo n.° SO-073-13-2019-ITP/CD de fecha 22 de agosto de 2019, el Consejo Directivo aprueba la iniciativa de calificación de “Perales Huancaruna S.A.C.” para operar como CITE Cafés Especiales PERHUSA;

Que, en tal sentido, habiéndose aprobado la iniciativa de calificación presentada por “Perales Huancaruna S.A.C.” para operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de carácter privado, corresponde otorgarle la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Cafés Especiales PERHUSA”, conforme al numeral 8.5 de la Directiva;

Con las visaciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; la Directiva n.º 2-2018-ITP/DE "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado", aprobada por la Resolución Ejecutiva n.º 161-2018-ITP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a "Perales Huancaruna S.A.C." la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Cafés Especiales PERHUSA".

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el mismo día de su publicación, en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

1803998-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 143-2019-RE

Lima, 5 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el "**Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial**" fue suscrito el 3 de setiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "**Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial**" suscrito el 3 de setiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1804432-6

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al "Protocolo Modificatorio al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 144-2019-RE

Lima, 5 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el "**Protocolo Modificatorio al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia**" fue suscrito el 3 de setiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al "**Protocolo Modificatorio al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Bolivia**" suscrito el 3 de setiembre de 2018 en Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1804432-7

Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Ginebra, Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 145-2019-RE

Lima, 5 de setiembre de 2019

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 018-2015-RE, de 7 de febrero de 2015, que nombró al Ministro en el Servicio